CÓRDOBA, 17 de Julio de 2020

VISTO: *La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.*

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia pública en materia sanitaria, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) ha sido creado, bajo el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo tiene como objetivo principal "coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]" (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el monitoreo y seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que la estrategia sanitaria frente al COVID-19 supone la coordinación de los tres niveles de gobierno –nacional, provincial y municipal-, en pos de resguardar la salud de la comunidad, entendida como un bien social.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Gobierno, Promoción del Empleo y Economía Familiar, Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro.

311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:

1.- REQUIÉRESE *a los municipios y comunas, a partir del día de la fecha y hasta el martes 21/07/20 a las 08:00hs, realicen y/o colaboren activamente, en el marco de sus competencias, en las siguientes acciones:*

a) *Intensificar los controles de los ingresos a sus distritos, haciendo presente que no está permitida la circulación interdepartamental, sin los permisos correspondientes.*

b) *Intensificar la Vigilancia del Primer Nivel de Atención para la detección de febriles y personas sintomáticas con su posterior notificación en coordinación con el Director del Hospital Zonal o Regional del Departamento, poniendo de relieve que en esta etapa de la pandemia cualquier consulta de este tipo debe ser considera como caso sospechoso covid-19 hasta que los estudios correspondientes concluyan lo contrario.*

c) *Control Estricto (blindaje) de Comunidades Cerradas (geriátricos, centros de diálisis, centros de salud mental, centros de discapacidad y centros de adicciones);*

d) *Control y Monitoreo de reuniones sociales y aglomeración de personas que puedan llegar a originar o generar un brote mediante contagios masivos como reuniones sociales de cualquier índole, fiestas, etc. Asimismo, desalentar cualquier actividad que reúna personas para el día del amigo tanto el fin de semana como días posteriores.*

2.- PROTOCOLÍCESE, *comuníquese a los Ministerios precitados, Municipios y Comunas.*

DISPOSICIÓN N° 48/20

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA